

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Iruñaigar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas
Atrasado: 3.00 pesetas Sus-
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Jueves 27 de octubre de 1955

Núm. 300

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 21 de octubre de 1955 sobre conversión de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, de 10 de noviembre de 1950	6466	Orden de 20 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Martínez Martínez, Agente del Juzgado Comarcal de Crevillente (Alicante).	6470
Otro de 21 de octubre de 1955 sobre emisión de Deuda del Tesoro al 3 por 100, libre de impuestos, por 4.486.276.000 pesetas nominales	6467	Otra de 21 de octubre de 1955 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Los Cortijos pase a pertenecer al Juzgado Comarcal de Malagon (Ciudad Real)	6470
Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se establece la reorganización de zonas de recaudación motivada por la anexión de distintos términos municipales a Madrid.	6467	MINISTERIO DE HACIENDA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de septiembre de 1955 por la que se asciende a don Aquilino Rollón Salvador a Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	6468	Orden de 21 de octubre de 1955 comprensiva de normas para la efectividad del Decreto de esta misma fecha por el que se acomocan a la nueva división administrativa de Madrid sus zonas de recaudación	6470
Otra de 27 de septiembre de 1955 por la que se dispone que el Ayudante de Obras Públicas don Honorato Pérez García pase en comisión a los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	6468	Otra de 22 de octubre de 1955 sobre emisión de Deuda del Tesoro al 3 por 100, libre de impuestos, por 4.486.276.000 pesetas nominales	6471
Otra de 15 de octubre de 1955 por la que se declara desierto e: concurso para proveer una plaza de Maestro Nacional en la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Africa Occidental Española	6468	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se nombra al personal del Cuerpo Técnico de Aduanas don Miguel Cañas Carballo y don José Manuel Ruiz Oria, para la Administración del Protectorado de España en Marruecos	6468	Orden de 20 de octubre de 1955 por la que se comunica el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de abril de 1955, por el que se accede al cambio de denominación del Municipio de San Saturnino de Noya por el de San Sadurn de Noya, Municipio perteneciente a la provincia de Barcelona	6472
Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se dispone una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por fallecimiento de don Francisco del Campo Armijo	6468	Otra de 24 de octubre de 1955 por la que se clasifica como Fundación benéfico-particular para la instituida por don Salvador Bigorra Martin en Ribarroja (Valencia).	6472
Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se dispone que los cupos de alcohol neutro rectificado de 96-97° que sean adjudicados a las industrias nacionales, que atienden a su pago por consignaciones del Presupuesto General del Estado, le sean suministrados al precio de 10,60 pesetas litro, mientras haya existencias de alcohol de ese precio procedente de campañas anteriores	6468	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 8 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veint: penados	6469	Orden de 23 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de edificio provisional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena (Sevilla)	6472
Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Belorado don Jaime Costas Ribas	6469	Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña a don Luis Folla Molina	6473
Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Isla Cristina, don Pedro Ruiz y Tomás	6469	Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedente especial al ilustrísimo señor don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada.	6473
Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Granada, don Luis Cárdenas y Miranda	6469	Otra de 29 de septiembre de 1955 referente al Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan	6473
Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Estella, don Vicente Lanz y Toledo	6469	Otra de 3 de octubre de 1955 por la que se adjudica el concurso-subasta para las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona) a «Ecisa», Compañía Constructora, S. A.	6473
Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Elisa Parejo Fraile, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones.	6469	Otra de 5 de octubre de 1955 por la que se adjudica el concurso-subasta para la construcción del edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional en Sabiná-nigo (Huesca)	6474
Otra de 20 de octubre de 1955 por la que se confirma en el cargo de Agente en el Juzgado de Paz de Curtis (La Coruña) a don Manuel F. Pato Ulloa	6470	Otra de 5 de octubre de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Luisa Hortelano Martínez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en Valladolid	6474
		Otra de 5 de octubre de 1955 referente a la reserva de cátedra de don Francisco Grande Covián, Catedrático de la Universidad de Zaragoza	6474
		Otra de 7 de octubre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño)	6475
		Otra de 7 de octubre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de ampliación del Grupo escolar «Montjuich» (Gerona)	6475
		Otra de 7 de octubre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de patios de recreo y cerramiento en el Grupo Escolar conmemorativo «Beata Maria Vicente López Vicuña», de Cascante (Navarra)	6475

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 22 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Angel Uzquiza Melchor por la no tramitación de un recurso de alzada en materia de casa-habitación	6475	finitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lucena y su estación de ferrocarril, provincia de Córdoba, expediente número 4.434, convalidando el que actualmente explota, a don Cristóbal Coieto Luque.	6478
Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Sánchez Sampedro, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 6 de mayo de 1955, que desestima su reclamación formulada contra la adjudicación provisional y posterior definitiva de la Maestra doña Mercedes Cabezón Mancebo	6476	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Fuente Alamo, provincia de Murcia, expediente número 4.729, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de José Bruno Banegas»	6479
Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Sall Casabuena, Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 31 de marzo de 1955, que le deniega el derecho a percibir los obvenconales correspondientes al segundo semestre de 1953	6476	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	6479
Otra de 5 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	6476	Declarando subsistente el anuncio de 22 de noviembre de 1954, referente a las oposiciones a la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	6479
ADMINISTRACION CENTRAL		Declarando admitidos definitivamente los opositores que se indican a la cátedra de «Teoría económica» de la Universidad de Barcelona	6480
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Tribunal de oposiciones a Estadísticos Facultativos.</i> —Aviso relativo a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	6477	<i>Tribunal de oposiciones para cubrir la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.</i> —Señalando fecha, hora y lugar para presentación de señores opositores	6480
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan	6477	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre de 1955	6480
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Teresa (Castellón)	6477	COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extracta de José Meseguer Sánchez Guzmán, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales con destino a la exportación	6480
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> (Telecomunicación).—Anunciando subasta para contratar el suministro de rollos de papel	6477	INFORMACION Y TURISMO. —(Tribunal de oposiciones a plazas de Delegados provinciales, convocadas por Orden ministerial de 28 de junio de 1955.)—Haciendo público el sorteo de opositores y convocando a los mismos.	6480
<i>Subsecretaría.</i> —Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de septiembre de 1955	6478	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<i>Dirección General de Seguridad.</i> —Anunciando subasta de las obras de terminación de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Santiago de Compostela	6478		
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando de-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 21 de octubre de 1955 sobre conversión de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, de 10 de noviembre de 1950.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto-ley de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco sobre conversión voluntaria de las Obligaciones del Tesoro, de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta, emitidas por Decreto-ley de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta; a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo séptimo del Decreto-ley de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda Amortizable al cuatro por ciento de interés anual, libre de impuestos, ampliando la de la misma clase emitida por Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres y Orden ministerial de seis de julio siguiente, con cupón de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, en la cantidad suficiente para retirar de la circulación, a su vencimiento, el día veintiséis de noviembre próximo, todas las Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión autorizada por Decreto-ley de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta

Artículo segundo.—La Deuda estará representada por títulos al portador, distribuidos en series, con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de mil pesetas; serie B, de

cinco mil pesetas; serie C, de diez mil pesetas; serie D, de veinticinco mil pesetas, y serie E, de cincuenta mil pesetas.

Serán aplicables, en lo pertinente, a la presente emisión las prescripciones contenidas en el Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres y Orden ministerial de seis de julio del mismo año.

Artículo tercero.—Los efectos públicos que se emitan llevarán la fecha de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Los intereses se abonarán por semestres vencidos, en primero de enero y primero de julio de cada año. La amortización y el servicio de pago de intereses se registrarán por lo establecido en el Decreto citado de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres y Orden ministerial de seis de julio siguiente.

Artículo cuarto.—Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión autorizada por el Decreto-ley de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta que desde el dos al doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco no opten por el reembolso de sus títulos, suscribiendo y presentando la oportuna declaración dentro de dichos días, se entenderá que aceptan la conversión. Esta se verificará admitiendo las Obligaciones por todo su valor nominal y dándose por ellas la cantidad de Deuda Amortizable que resulte al tipo de cesión que se fije por el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.—El importe de las Obligaciones cuyo reembolso se solicite será pagado por el Banco de España con cargo a la cuenta del Tesoro Público.

Artículo sexto.—Los tenedores de las Obligaciones convertidas recibirán al ser presentadas para su conversión un resguardo talonario que les entregará el Banco de España, expresivo de un valor nominal de la nueva Deuda de mil pesetas, o su múltiplo, que en su día será canjeado en dicho Banco por títulos de la Deuda emitida por el presente Decreto.

Al entregar dicho resguardo el Banco de España satisfará en metálico, al mismo cambio de cesión de la Deuda que se emite, los restos o residuos que resulten de la conversión así realizada. El importe total de los anticipos por este concepto se adeudará en cuenta especial al Tesoro, y podrá ser compensado mediante la entrega de títulos de la nueva Deuda equivalente al nominal de los restos abonados, liquidando en metálico, con cargo a la Tesorería del Estado, el residuo final inferior a mil pesetas que pueda resultar.

Artículo séptimo.—El Banco de España negociará en la forma, cuantía y fecha que acuerde el Ministro de Hacienda títulos de la Deuda que se emite por este Decreto por la cantidad nominal necesaria para cubrir el importe de los reembolsos que se soliciten de Obligaciones del Tesoro de la emisión autorizada por Decreto-ley de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y, en su caso, para cubrir el importe de los pagos de los residuos.

Artículo octavo.—Las operaciones de conversión serán intervenidas por mediador oficial, el cual percibirá el corretaje arancelario fijado por el epigrafe once del Arancel aprobado por Decreto de quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo noveno.—De acuerdo con el Banco de España se admitirán para su pignoración al tipo de noventa por ciento de su valor efectivo, sin exceder de la par, los nuevos títulos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo al presente Decreto.

Artículo décimo.—Las gastos de emisión, negociación y entretenimiento, así como los demás inherentes a la ampliación de la Deuda que se emite por virtud del presente Decreto en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, se imputarán al correspondiente crédito de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado del Presupuesto vigente, «Deuda Pública»; parte tercera, «Deudas Especiales»; capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto tercero, destinado a los gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita.

El servicio de intereses y amortización de esta Deuda en los presupuestos sucesivos figurará entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable al cuatro por ciento de la emisión autorizada por Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 21 de octubre de 1955 sobre emisión de Deuda del Tesoro al 3 por 100, libre de impuestos, por 4.486.276.000 pesetas nominales.

Estimándose oportuno completar—con la llevada a efecto en virtud de Decreto de diecisiete de junio último—las emisiones de Deuda autorizadas para el año en curso en los artículos noveno, décimo y décimotercero de la vigente Ley de Presupuestos, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ampliadas en su cuantía por Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con referencia a obligaciones de ese año derivadas del mayor gasto en la liquidación de certificaciones de revisión de precios, y por Decretos-leyes de veintiocho de enero y quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en orden a las de distinta naturaleza atendibles en el corriente con tales emisiones,

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Dirección General del Tesoro Público emitirá, con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Obligaciones por un valor

nominal de cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis millones doscientas setenta y seis mil pesetas, al tres por ciento de interés anual, libres de impuestos, y a plazo de cinco años, para la construcción y electrificación de ferrocarriles, desarrollo del plan de modernización de carreteras, construcción de obras hidráulicas, enjugar el déficit del Presupuesto del Majzén, y para el cumplimiento de los fines encomendados a los Institutos Nacionales de Industria, de Colonización y de la Vivienda, así como al Patrimonio Forestal del Estado.

Artículo segundo.—Las Obligaciones que se emitan tendrán todas las garantías, inmunidades y privilegios de las Deudas del Estado.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Hacienda para fijar las demás condiciones de la emisión que estimare procedentes y para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se establece la reorganización de zonas de recaudación motivada por la anexión de distintos términos municipales a Madrid.

Por varios Decretos del Ministerio de la Gobernación, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, texto articulado aprobado por Decreto de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y en disposiciones posteriores sobre el particular, han quedado anexionados a Madrid los términos municipales de Aravaca, Barajas, Canillas, Canillejas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Chamartín, El Pardo, Fuencarral, Hortaleza, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde, integrándose, por consiguiente, a efectos administrativos, en la capital de España, la que, a su vez, por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, sancionado por el Ministerio de la Gobernación en Orden de trece de mayo inmediato, ha sido dividida en los siguientes distritos: primero, Centro; segundo, Latina; tercero, Universidad; cuarto, Chamberí; quinto, Tetuán; sexto, Chamartín; séptimo, Ventas; octavo, Buenavista; noveno, Retiro-Mediodía; décimo, Arganzuela-Villaverde; undécimo, Carabancheles, y duodécimo, Vallecas.

En el orden judicial, el Decreto-ley de dieciocho de marzo último ha dispuesto, por analogía, que los términos municipales anexionados queden segregados de los respectivos partidos de que hasta esa fecha han venido formando parte e incorporados a Madrid.

Y la conveniente correspondencia de las demarcaciones recaudatorias con la expuesta división territorial en los órdenes administrativo y judicial hace aconsejable reorganizar las zonas de recaudación influidas por la reforma, con acomodo de las de la capital a los nuevos distritos en que la misma ha quedado dividida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, las Zonas de Recaudación de las Contribuciones e impuestos del Estado de la capital de Madrid, y su denominación, serán las siguientes: Zona primera, Centro; Zona segunda, Latina; Zona tercera, Universidad; Zona cuarta, Chamberí; Zona quinta, Tetuán; Zona sexta, Chamartín; Zona séptima, Ventas; Zona octava, Buenavista; Zona novena, Retiro-Mediodía; Zona décima, Arganzuela-Villaverde; Zona undécima, Carabancheles; Zona duodécima, Vallecas.

Los límites de esas Zonas se precisarán mediante Orden del Ministerio de Hacienda, conforme a los de los nuevos distritos municipales, comprendiendo, por tanto,

en ellas, según proceda, los términos de Aravaca, Barajas, Canillas, Canillejas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Chamartin, El Pardo, Fuencarral, Hortaleza, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde, anexionados a la capital de España, y que quedarán segregados de sus respectivas Zonas actuales de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Getafe y San Lorenzo de El Escorial.

Artículo segundo.—La Delegación de Hacienda de Madrid confeccionará ya los documentos cobratorios que deban regir en el próximo año mil novecientos cincuenta y seis, y formulará los correspondientes cargos a Recaudación, ajustados a la constitución de las Zonas que se deriva de la reforma establecida.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Hacienda

para dictar las disposiciones que estime convenientes al desarrollo y efectividad de este Decreto, y, en particular, para disponer el acoplamiento de los actuales Recaudadores de Zonas afectadas por la reforma a las resultantes de la reorganización, a base exclusiva del orden de los cargos anuales de cobranza voluntaria en las primeras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se asciende a don Aquilino Rollón Salvador a Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Aquilino Rollón Salvador a Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad del 17 de julio último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de septiembre de 1955 por la que se dispone que el Ayudante de Obras Públicas don Honorato Pérez García pase en comisión a los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario realizar determinados trabajos de obras públicas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y teniendo en cuenta el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que el Ayudante de Obras Públicas don Honorato Pérez García, destinado en las obras del pantano de Cijara—Confederación Hidrográfica del Guadiana—, pase en comisión de servicio a las órdenes del Gobernador general de los Territorios durante ocho meses para colaborar en los expresados trabajos, continuando adscrito a la plantilla de la expresada Confederación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de octubre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para proveer una plaza de Maestro Nacional en la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de instancias al concurso para proveer una plaza de Maestro Nacional para la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera en los Territorios del Africa Occidental Española, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de septiembre próximo pasado, y resultando que no se ha presentado ningún solicitante que cumpla las condiciones prevenidas en las bases del mismo.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien declararlo desierto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se nombra al personal del Cuerpo Técnico de Aduanas don Miguel Cañas Carballido y don José Manuel Ruiz Oria para la Administración del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio último.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas don Miguel Cañas Carballido y don José Manuel Ruiz Oria para ocupar plazas de la expresada clase en los Servicios de Aduanas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá cada uno de ellos a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes con imputación al Presupuesto del Maizen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se dispone una corrida de Escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por fallecimiento de don Francisco del Campo Armijo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, por fallecimiento en primero del actual mes de octubre de don Francisco del Campo Armijo, y efectuado el ascenso de don José

Ros Jimeno por Decreto de fecha 20 de octubre del presente año, procede completar la correspondiente corrida de escalas, y a tal fin.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario y con antigüedad de 2 del citado mes:

Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera con ascenso, con sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del señor Ros Jimeno, a don Feliciano Falcón Ufano.

Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 20.100 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Joaquín Cabeza de Vaca Pérez de Rozas.

Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Estanislao González de Serralde Ecenarro.

Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Antonio Romero Cascarosa.

Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Avefino de Pablos Trabanco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se dispone que los cupos de alcohol neutro rectificado de 96-97° que sean adjudicados a las industrias nacionales, que atienden a su pago por consignaciones del presupuesto general del Estado, le sean suministrados al precio de 10.60 pesetas litro, mientras haya existencias de alcohol de ese precio precedente de campañas anteriores.

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1953 se dispuso que los cupos de alcohol neutro rectificado de 96-97° que fuesen adjudicados a las industrias nacionales que atienden al pago del mismo con consignaciones del presupuesto general del Estado les fuesen suministrados al precio de 10.60 pesetas litro. El fundamento de dicha disposición era el que habiéndose fijado como precio del citado alcohol el de 15.60 pesetas el litro, superior al que regia con anterioridad, tenía que producirse una insuficiencia en las consignacio-

nes presupuesarias para la adquisición de todo el alcohol que las industrias nacionales habían de necesitar, que habría de traducirse en una reducción en la fabricación de pólvoras o de otros productos indispensables de interés nacional.

Subsistiendo actualmente las mismas circunstancias que motivaron aquella Orden, y habiéndose fijado en el apartado 16 de la Orden de esta Presidencia de 16 de agosto último, que regula la campaña vinico-alcoholera 1955-1956, como precio para el alcohol neutro rectificado de 96-97° el de 15.60 pesetas litro, procede reproducir la Orden citada anteriormente, a fin de que tenga aplicación para la campaña en curso, mientras haya existencias de alcohol de precio bajo procedente de campañas anteriores.

No pudiendo subsistir dicho régimen indefinidamente, pues posiblemente en la presente campaña se han de agotar las existencias de alcoholes que pueden entregarse al precio de 10.60, procede que por los Organismos del Estado interesados se gestione que en los presupuestos del Estado para 1956-1957 se consignent las cantidades precisas para adquisición del alcohol neutro sobre la base del precio que se determine para cada campaña, y que para la actual es, como anteriormente se indica, el de 15.60.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los cupos de alcohol neutro rectificado de 96-97° que sean adjudicados a las industrias nacionales que atienden el pago de dicho alcohol por consignaciones del presupuesto general del Estado, le sean suministrados al precio de 10.60 pesetas litro mientras haya existencias de alcohol de ese precio procedente de campañas anteriores.

Segundo.—Que por los Organismos generales del Estado se interesará del Ministerio de Hacienda las consignaciones presupuestarias precisas para que durante el próximo ejercicio y siguientes pueda ser adquirido el alcohol que necesitan las industrias nacionales, al precio de 15.60 pesetas litro fijado por la Orden que regula la campaña vinico-alcoholera 1955-56.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Casas Torres.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Mauro Martínez Castro, Miguel Prado Lorenzo, Valentín López Hernández, José Martínez Martínez, Jesús González Sáiz, Tomás Zorrón Méndez.

De la Prisión Central del Puerto de

Santa María (Cádiz): Montserrat Oorador Vaquer, Fernando Macías Moreno, Mario Pastrana Camacho.

De la Prisión Escuela de Madrid: Antonio González Lopez

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio Amador Jiménez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Valero Montes Aparicio.

De la Prisión Provincial de León: Fernando Sosa Viejo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Campos Cañizares.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Domingo Elguero Valcárcel, José María Varela Cardesin.

De la Prisión Provincial de Málaga: Andrés Albarracín Fernández.

De la Penitenciaría de Uad-Lau (Marruecos): Amar Ben Mohamed Ben Tahor, Mossain Ben Mohamed Harrosi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Belorado don Jaime Costas Ribas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Belorado, don Jaime Costas Ribas,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Isla Cristina, don Pedro Ruiz y Tomás.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado, y de lo solicitado por el Notario de Isla Cristina don Pedro Ruiz y Tomás,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1955

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Granada, don Luis Cárdenas y Miranda.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril último; visto el expediente

personal del Notario de Granada don Luis Cárdenas y Miranda, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Granada don Luis Cárdenas y Miranda, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Estella, don Vicente Lanz y Toledo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril último; visto el expediente personal del Notario de Estella don Vicente Lanz y Toledo, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Estella don Vicente Lanz y Toledo, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Elisa Parejo Fraile, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por vuestra ilustrísima, ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 12 de octubre de 1956 a doña Elisa Parejo Fraile, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según de

termina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se confirma en el cargo de Agente en el Juzgado de Paz de Curtis (La Coruña) a don Manuel F. Pato Ulloa.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de los corrientes, por la que se suprime el Juzgado Comarcal de Curtis (La Coruña).

Este Ministerio ha acordado que don Manuel F. Pato Ulloa, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, que prestaba sus servicios en el suprimido Juzgado, quede destinado, con el mismo carácter y sueldo que actualmente disfruta, en el Juzgado de Paz de población superior a 5.000 habitantes que se constituye en la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Martínez Martínez, Agente del Juzgado Comarcal de Crevillente (Alicante).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Martínez Martínez, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Crevillente (Alicante).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de octubre de 1955 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Los Cortijos pase a pertenecer al Juzgado Comarcal de Málaga (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar a qué Juzgado Comarcal ha de pertenecer el Juzgado de Paz de Los Cortijos, como consecuencia de la agregación de dicho término municipal al partido judicial de Ciudad Real.

Este Ministerio, teniendo en cuenta los informes emitidos por los Organismos consultados, y de conformidad con lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, Decreto de 8 de noviembre del mismo año y Orden de 24 de marzo de 1945, ha acordado que el Juzgado de Paz de Los Cortijos pase a pertenecer al Juzgado Comarcal de Málaga, segregándolo del de Villarrubia de los Ojos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1955 comprensiva de normas para la efectividad del Decreto de esta misma fecha por el que se acomodan a la nueva división administrativa de Madrid sus zonas de recaudación.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le confiere el Decreto de hoy, en que se establece la reorganización de zonas de recaudación de los tributos del Estado motivada por la anexión de distintos términos municipales a Madrid y por la consiguiente nueva distribución de la capital en distritos.

Este Ministerio tiene a bien dictar las siguientes normas para el cumplimiento de tal disposición:

1.ª A partir de 1 de enero de 1956, las zonas de recaudación de Madrid, ajustadas en número, denominación y área a los distritos integrantes de la capital, quedarán delimitadas así:

Zona 1.ª, Centro.—Plaza de Tirso de Molina, calle de la Colegiata, plaza de Segovia Nueva, calle de Tintorerros, plaza de Puerta Cerrada, calles de Cuchilleros, Cava de San Miguel, Mayor, plaza del Comandante Las Morenas, calle de las Fuentes y costanilla de los Angeles, plaza de Santo Domingo, calles de San Bernardo, Palma, Fuencarral, glorieta de Bilbao, calle de Sagasta, plaza de Alonso Martínez, calle de Génova, plaza de Colón, paseo de Recoletos, plaza de la Cibeles, calle de Alcalá, Sevilla, plaza de Canalejas, calle de la Cruz, plaza de Jacinto Benavente, calles de Atocha, Relatores y plaza de Tirso de Molina.

Zona 2.ª, Latina.—Plaza de Santo Domingo, costanilla de los Angeles, calle de las Fuentes, plaza de Herreradores y Comandante Las Morenas, calles Mayor, Cava de San Miguel y Cuchilleros, plaza de Puerta Cerrada, calle de Tintorerros, plaza de Segovia Nueva, calle de Toledo, glorieta de las Pirámides, puente de Toledo, río Manzanares, puente de Segovia, plaza de Segovia, avenida de Portugal, tapias de la Casa de Campo, bordeando dicho recinto hasta la antigua línea límite de Madrid con Aravaca, continúa por la línea divisoria de Aravaca con Pozuelo de Alarcón, Majadahonda, Las Rozas y El Pardo, hasta su encuentro con la Casa de Campo, siguiendo esta línea límite hasta Puerta de Hierro, carretera de El Pardo, paseo de Ruperto Chapí, plaza de los Mártires de Madrid, calle de Moret, paseo del Pintor Rosales, plaza del Marqués de Cerralbo, calle de Ferraz, plaza de España, calles de los Reyes y San Bernardo, a la plaza de Santo Domingo.

Zona 3.ª, Universidad. Calle de los Reyes, avenida de José Antonio, plaza de España, calle de Ferraz, plaza del Marqués de Cerralbo, paseo del Pintor Rosales, calle de Moret, paseo de Ruperto Chapí, puente de los Franceses, carretera de El Pardo, Puerta de Hierro; bordeando todo el perímetro del antiguo término municipal de El Pardo hasta la confluencia de los términos que fueron de Madrid, El Pardo y Fuencarral, continúa en dirección Este con la línea de Fuencarral con Madrid, cruza el canalillo y sigue por éste, avenidas del Doctor Federico Rubio y Gali y de la Reina Victoria, glorieta de los Cuatro Caminos, calle de Bravo Murillo, glorieta de Quevedo y calle de San Bernardo, a la de los Reyes.

Zona 4.ª, Chamberí.—Plaza de Colón, calle de Génova, plaza de Alonso Martínez, calle de Sagasta, glorieta de Bilbao, calles de Fuencarral, Palma y San Bernardo, glorieta de Quevedo, calle de Bravo Murillo, glorieta de los Cuatro Caminos, calle de Raimundo Fernández Villaverde y paseo de la Castellana, a la plaza de Colón.

Zona 5.ª, Tetuán.—Glorieta de los Cuatro Caminos, avenidas de la Reina Victoria y Doctor Federico Rubio y Gali, sigue el curso del canalillo hasta la antigua línea límite con Fuencarral, continúa por esta línea límite de dicho pueblo con El Pardo, siguiendo la misma línea límite con Alcobendas, Hortaleza y Chamartín hasta la carretera de Francia, y sigue por ésta a la plaza de Castilla, avenida del Generalísimo y calle de Raimundo Fernández Villaverde, a la glorieta de los Cuatro Caminos.

Zona 6.ª, Chamartín.—Plaza de Julio Ruiz de Alda, calle de Joaquín Costa, avenida del Generalísimo, plaza de Castilla, carretera de Francia, línea límite de Chamartín con Fuencarral, línea límite de Fuencarral con Hortaleza, línea límite de Hortaleza con Alcobendas y de este pueblo con Barajas; continúa al Sur por la divisoria de Barajas con Paracuellos del Jarama y San Fernando de Henares hasta su encuentro con la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, sigue dirección Oeste por esta carretera, avenida de América y calle de Francisco Silveira, a la plaza de Julio Ruiz de Alda.

Zona 7.ª, Ventas.—Plaza de Manuel Becerra, calle de Alcalá en dirección Norte, arroyo Abroñigal hasta la avenida de América, continúa por esta avenida y la carretera de Madrid a Francia por Barcelona hasta el puente de San Fernando, toma la línea límite de Madrid con Coslada hasta el camino de Coslada, sigue la dirección Oeste de este camino cruzando por el kilómetro 20 la carretera de Ajalvir a Vicálvaro hasta su encuentro con la autopista en la prolongación de O'Donnell, sigue el curso de esta autopista hasta el antiguo límite de Madrid con Vicálvaro, continuando por la línea del ferrocarril a Arganda, y se adentra por la citada vía férrea hasta la calle del Doctor Esquerdo y plaza de Manuel Becerra.

Zona 8.ª, Buenavista.—Plaza de la Cibeles, paseo de Recoletos, plaza de Colón, paseo de la Castellana, calle de Joaquín Costa, plaza de Julio Ruiz de Alda, calle de Francisco Silveira, avenida de América, arroyo Abroñigal, puente de las Ventas del Espíritu Santo, calle de Alcalá, plaza de Manuel Becerra, calles del Doctor Esquerdo, O'Donnell y Alcalá, a la plaza de la Cibeles.

Zona 9.ª, Retiro-Mediocidad.—Plaza de Tirso de Molina, calles de Relatores y Atocha, plaza de Jacinto Benavente, calle de la Cruz, plaza de Canalejas, calles de Sevilla, Alcalá, O'Donnell, Doctor Esquerdo, línea del ferrocarril de Madrid a Arganda, arroyo Abroñigal, calle de Embajadores, glorieta de Embajadores, calles de Miguel Servet, Amparo y Espada, a la plaza de Tirso de Molina.

Zona 10, Arganzuela-Villaverde.—Plaza de Tirso de Molina, calles de la Colegiata y Toledo, glorieta de las Pirámides, puente de Toledo, calle de Antonio de Leyva, carretera de Toledo, kilómetro 9.500 de la misma, línea límite del antiguo término municipal de Villaverde con Getafe, río Manzanares, arroyo Abroñigal, calle de Embajadores, glorieta de Embajadores, calles de Miguel Servet, Amparo y Espada, a la plaza de Tirso de Molina.

Zona 11, Carabancheles.—Plaza del Puente de Segovia, avenida de Portugal, tapias de la Casa de Campo, línea límite del antiguo término de Carabanchel Alto con Pozuelo de Alarcón, Alarcón y Leganés, carretera de Toledo, calle de Antonio de Leyva, glorieta del Marqués del Vadillo y río Manzanares, a la plaza del Puente de Segovia.

Zona 12, Vallecas.—Vía del ferrocarril de Madrid a Arganda en su cruce con el arroyo Abroñigal, autopista proyectada de O'Donnell a Barajas, camino de Coslada, línea límite del antiguo término municipal de Vicálvaro con Coslada, San

Fernando de Henares y Ribas de Jarama, y la del antiguo término municipal de Vallecas con Ribas de Jarama, río Manzanares y arroyo Abroñigal, al ferrocarril de Madrid a Arganda.

2.ª La Delegación de Hacienda de Madrid acomodará ya a esa reorganización de zonas la confección de los documentos cobratorios para el próximo año fiscal.

3.ª Antes del día 11 de enero de 1956, la propia Delegación expedirá:

a) Certificación expresiva del importe de los aludidos documentos cobratorios anuales con referencia a cada una de las nuevas zonas de Madrid-Capital, así como a las de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Getafe y San Lorenzo del Escorial, afectadas también por la reforma a causa de la anexión a Madrid de distintos términos municipales que antes formaban parte de ellas, relacionando las zonas por orden de mayor a menor importancia de los respectivos cargos resultantes.

b) Relación nominal certificada de los actuales Recaudadores de Madrid y de las cuatro citadas zonas de partido, asimismo por orden descendente del importe de sus cargos líquidos en cobranza voluntaria, según el promedio de los que se les hubieren formulado en el bienio 1954-1955, y que deberán consignarse.

Ambos justificantes serán triplicados, con inmediato envío de sendos ejemplares a la Dirección General del Tesoro y a la Diputación de Madrid como entidad recaudadora por encomienda del Estado, archivando el otro la Delegación de Hacienda.

4.ª En el acoplamiento de los Recaudadores de zonas intuidas por la reforma a las resultantes de la reorganización, se observará este especial procedimiento:

a) La Diputación de Madrid, así que reciba de la Delegación de Hacienda los antecedentes prevenidos en la norma anterior, abrirá un plazo de cinco días, del que advertirá a los interesados, dentro del cual los Recaudadores comprendidos en la relación certificada de la Delegación de Hacienda deberán solicitar por escrito, ante la Jefatura del Servicio recaudatorio de la Corporación, la zona o zonas a que aspiren.

b) En los tres días siguientes, la Diputación efectuará los correspondientes nombramientos, ateniéndose en ellos, como única circunstancia determinante de preferencia, al mayor cargo en el bienio 1954-1955 de las zonas desempeñadas por los solicitantes.

c) Estas designaciones podrán ser impugnadas ante el Ministerio de Hacienda, pero sólo por cuanto se entendiere alterada con ellas la preferencia resolutoria que se fija en el apartado anterior, dentro del contiguo y especial plazo de diez días, mediante el recurso establecido en la norma novena del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

5.ª La Diputación Provincial podrá adoptar las disposiciones adecuadas para el ajuste y afección de las fianzas de los respectivos Recaudadores a las zonas resultantes de la reorganización.

6.ª En las liquidaciones de gestión recaudadora relativas al segundo semestre de 1955, los valores pendientes de cobro que por virtud de la presente reforma deban ser transferidos a otras zonas se facturarán separadamente y en forma que facilite la exactitud y rapidez de la operación de transferencia.

7.ª Las dos zonas que resulten vacantes una vez efectuado el acoplamiento de Recaudadores regulado en la norma cuarta, serán provistas interinamente por la Diputación, que dispondrá y convocará el oportuno concurso, con sujeción estricta al artículo 27 del Estatuto de Recaudación, para la atribución de las mismas en propiedad y precisa posesión de sus titulares en 1 de julio de 1956. El turno de provisión de estas zonas será el que corresponda conforme a ese texto legal, hecha abstracción, por tanto, del

movimiento de Recaudadores a que dé lugar aquel privativo acoplamiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 sobre emisión de Deuda del Tesoro al 3 por 100, libre de impuestos, por 4.486.276.000 pesetas nominales.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en Decreto de 21 de octubre de 1955,

Este Ministerio dispone:
Primero. La Dirección General del Tesoro Público emitirá, con fecha 7 de noviembre de 1955, Obligaciones de Deuda del Tesoro, con interés del 3 por 100 anual, libre de impuestos y a plazo de cinco años, por un valor nominal de cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis millones doscientas setenta y seis mil pesetas, con el destino siguiente:

a) 210.400.000 pesetas para gastos de construcción y de electrificación de ferrocarriles.

b) 238.276.000 pesetas para desarrollo del plan de modernización de carreteras aprobado por la Ley de 18 de diciembre de 1950.

c) 248.400.000 pesetas para construcción de obras hidráulicas y obras de reconstrucción urgencia comprendidas en los planes económico-sociales a que se refiere el Decreto-ley de 27 de julio de 1951.

d) 125.000.000 de pesetas para enjugar el déficit del presupuesto del Majén.

e) 2.495.000.000 de pesetas para las atenciones del Instituto Nacional de Industria.

f) 209.200.000 pesetas para las del Instituto Nacional de Colonización.

g) 800.000.000 de pesetas para las del Instituto Nacional de la Vivienda.

h) 160.000.000 de pesetas para las atenciones del Patrimonio Forestal del Estado. Segundo. Los títulos serán al portador, y se distribuirán en cuatro series: A, de 1.000 pesetas nominales; B, de 5.000 pesetas; C, de 25.000 pesetas; y D, de 50.000 pesetas, en la siguiente forma:

Serie	Número de títulos	Nominal de la serie
A	386.276	386.276.000
B	250.000	1.250.000.000
C	54.000	1.350.000.000
D	30.000	1.500.000.000
		4.486.276.000

Se numerarán independientemente por series, y cada título contendrá veinte cupones trimestrales de intereses, con vencimiento común el día 7 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, a partir del cupón de 7 de febrero de 1956 hasta el de 7 de noviembre de 1960, y su pago lo realizará el Banco de España.

Tercero. Estas Obligaciones tendrán todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Se computarán por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Se admitirán en el Banco de España para su pignoración al tipo del 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par.

Y serán admisibles también, por su nominal e intereses corridos del trimestre a la sazón en curso, en cualquier operación de consolidación, anterior o a la fecha de su vencimiento.

Cuarto. La negociación se verificará a la par, en efectivo y mediante suscripción

pública, en las Oficinas Centrales del Banco de España y en todas sus sucursales sitas en territorio español y en las plazas del Protectorado de España en Marruecos, el día 9 de noviembre próximo.

Si lo suscrito excediere del importe negociable, se exceptuarán del correspondiente prorrateo las peticiones no superiores a 25.000 pesetas.

Quinto. De las suscripciones adjudicadas, que se individualarán por múltiplos de 1.000 pesetas, el Banco de España entregará resguardos provisionales, a canjear en su día por los títulos que representen, y que entre tanto servirán, en su caso, para el percibo de los intereses mediante cajetín estampado en ellos, y tendrán la consideración de efectos públicos negociables en Bolsa. Estos resguardos no constituirán documentos sujetos al Impuesto del Timbre.

A cada resguardo provisional se unirá su correspondiente póliza de suscripción, de la última clase de la escala del Timbre, intervenida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor Colegiado de Comercio, quienes devengarán el corretaje señalado en el epígrafe 8.º del vigente arancel de 15 de diciembre de 1950.

Sexto. El producto de la negociación lo ingresará el Banco de España en la cuenta corriente del Tesoro Público en el propio Establecimiento, y administrativamente será aplicado:

1) El de las emisiones para los fines a), b), c) y d) del número primero de esta Orden, al presupuesto de Ingresos del Estado, Sección quinta, como «Recursos extraordinarios del Tesoro», y su utilización se acomodará a las normas de carácter general establecidas por la legislación vigente para la inversión de los créditos consignados detalladamente en el presupuesto general de gastos.

2) El de las emisiones e), f), g) y h), a «Operaciones del Tesoro», Sección de Acreedores, concepto adicional titulado «Producto de la negociación de la Deuda del Tesoro emitida en virtud de Decreto de 21 de octubre de 1955», a disposición del Ministro de Hacienda, que a través de la Dirección del Tesoro efectuará las provisiones de fondos para tales atenciones conforme a las sucesivas peticiones que los Ministerios correspondientes, dentro de los respectivos cupos, y según el ritmo de las necesidades, estimen preciso formular.

Séptimo. A partir del próximo año económico 1956 los gastos de entretenimiento de la Deuda que se emite y la comisión al Banco de España figurarán en el presupuesto de «Obligaciones generales del Estado», Sección quinta, «Deuda Pública», Parte segunda, «Deuda del Tesoro».

Los gastos de material previo, confección de títulos corrajes y timbres de las pólizas de suscripción, remesa de valores y, en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones, se imputarán:

1) Al crédito que figura en el actual ejercicio en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto, de la Parte tercera, «Deudas especiales», de la Sección y presupuesto antedichos, los correspondientes a las emisiones apartados a), b), c) y d) del número primero de esta Orden.

2) Al capítulo tercero, artículo once, de las Secciones primera, novena y undécima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», de 1955 también, en cuanto a los relativos a las emisiones apartados e), f), g) y h).

Octavo. La Dirección General del Tesoro queda autorizada para dictar las disposiciones económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se comunica el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de abril de 1955 por el que se accede al cambio de denominación del Municipio de San Saturnino de Noya por el de San Sadurn de Noya, Municipio perteneciente a la provincia de Barcelona.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Saturnino de Noya, de esa provincia, para el cambio de este nombre por el de San Sadurn de Noya;

Resultando que el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó instruir expediente para el cambio de denominación del Municipio, ya que el de San Sadurn de Noya se ha popularizado de tal forma que precisa sea reconocida y confirmada por la Superioridad, en interés del Municipio y del público en general;

Resultando que efectuada la instrucción del expediente oportuno, se han unido al mismo los informes que en el extremo se consignan, sin que se produjeran reclamaciones durante el tiempo de exposición al público, habiéndose tomado el acuerdo de aprobación por unanimidad de todos los Concejales componentes de la Corporación, siendo asimismo favorables los informes emitidos por la Diputación Provincial y Real Academia de la Historia;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 22 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, toda vez que el acuerdo municipal aprobatorio fué tomado por más del quorum señalado en el artículo 303 de la expresada Ley, siendo informado en sentido favorable por la Diputación Provincial y Real Academia de la Historia, y que ningún perjuicio se ocasiona con acceder a lo solicitado, satisfaciendo una legítima aspiración y deseo general.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 2 de abril de 1955, acordó aprobar el cambio del actual nombre del Municipio de San Saturnino de Noya por el de San Sadurn de Noya.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se clasifica como Fundación benéfico-particular pura la instituida por don Salvador Bigorra Martí, en Ribarroja (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de fundación benéfico-particular instituida por don Salvador Bigorra Martí, en Ribarroja (Valencia);

Resultando que don Salvador Bigorra Martí, en testamento ológrafo de 3 de noviembre de 1952, protocolizado luego ante el Juzgado de Liria, dispuso, como manifestación fundamental de su voluntad (mortis causa), que, dejando la administración de sus bienes a don Benjamin Andrés Velert, éste repartiera las rentas de dichos bienes (en limosnas a los más pobres de esta villa (Ribarroja) que no vayan al cine y sean católicos, y a discreción del mismo, con arreglo a las instrucciones verbales que le tengo dadas, sin que tenga que rendir cuentas a nadie);

Resultando que a continuación instituya herederos de sus bienes a las hijas de don Benjamin Andrés, llamadas María y Asunción Andrés Folgado, con la misma finalidad de distribución del producto de

las cosechas existentes y las que llegaran a recolectarse, entre los susodichos pobres de la vecindad que reunieran tales condiciones cuales las expresadas;

Resultando que fallecido el testador, señor Bigorra, el don Benjamin, su hombre de confianza, otorgó a su vez documento en el cual, haciéndose eco fiel de lo dispuesto por su amigo el testador, don Salvador Bigorra, dejó perfilada la institución de la fundación para él y para sus hijas, ateniéndose en el sentido que creyó más razonable a lo que era la voluntad del repetido testador;

Resultando que como bienes de la herencia del testador y fundador, señor Bigorra Martí, aparecen 7.176,90 pesetas en metálico, y en valores, 34.041,50 pesetas nominales, más tres fincas rústicas de ocho tahullas, cinco hanegadas y cuatro hanegadas y media, respectivamente, por un valor de 5.000, 2.500 y 19.000 pesetas;

Resultando que como organismo patronal o personas encargadas de la administración y funcionamiento de la fundación que dejaba prevista, el señor Bigorra se limitó a dejar encargado de ella, sucesivamente, al repetido albacea, don Benjamin Andrés Velert y luego a sus hijas, doña María y doña Asunción Andrés Folgado, y que el primeramente designado, don Benjamin, en el aludido documento complementario por él otorgado, deja previsto que considera sucesoras de él en la administración, en efecto, a sus hijas, doña María y doña Asunción, pero que, siendo menores, cree cortada la continuidad de las designaciones, es decir, sin sucesores, a su vez, en la administración de la fundación, sus dos hijas, y que además, añade, entiende que la relevación de cuentas sólo a él alcanza, por todo lo cual entiende que queda pendiente la previsión de la persona que hubiera de suceder a la última de sus hijas en la administración y el patronazgo de la fundación;

Resultando que se han cumplido los trámites normales de esta clase de expedientes, entre ellos especialmente el anuncio para reclamaciones, en su caso, que no se ha producido ninguna, y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, que es favorable a la clasificación;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que la fundación prevista por don Salvador Bigorra Martí constituye, en sí, una fundación benéfico-particular de tipo normal, sin que el condicionamiento por él establecido en su manifestación de última voluntad venga a desvirtuar ese su carácter esencial de fundación de tal especie, que responde a fines esencialmente benéficos que pueden sustentarse económicamente sin subvención ni ayuda alguna, que no desmiente su gratuidad y que puede entrar en funciones con un organismo patronal perfectamente complementable;

Considerando que la doble condición que han de reunir los beneficiarios, de ser católicos y de no asistir al cine, por rara que parezca esta segunda condición, es de respetar, puesto que no es ilícita ni va contra el orden público ni las exigencias fundamentales de las leyes en este orden, y que es perfectamente compatible la atribución de los bienes en el modo particular con que los deja a las hijas de don Benjamin Andrés Velert, con el empleo de sus productos en el fin benéfico ya enunciado;

Considerando que, en cuanto al organismo patronal, procede que, respetando la designación del primer nombrado, don Benjamin Andrés Velert, así como la de sus hijas, doña María y doña Asunción Andrés Folgado, como sucesoras suyas, y vista la carencia de designación de sucesores a éstas, al desaparecer ellas, se entienda atribuido el patronazgo de la fundación a la Junta Pro-

vincial de Beneficencia de Valencia, conforme a las previsiones suplementarias existentes en las leyes vigentes, debiendo entenderse que, conforme el mismo don Benjamin Andrés Velert deja previsto en el repetidamente aludido documento complementario del fundacional, la exención de cuentas dispuesta por el testador sólo a él puede referirse, quedando después de él sujeta la administración a la rendición de cuentas que es normal en la legislación de Beneficencia;

Considerando que los bienes deben quedar adscritos, en cuanto a su finalidad y aplicación de sus productos, a nombre de la fundación instituida y que se clasifica, y que los títulos y valores deben quedar adscritos indeclinablemente a nombre y a disposición de la misma fundación, e igualmente invertidas en tales títulos o valores intransferibles las cantidades halladas en metálico, lo mismo las constituidas actualmente en depósito como las significadas por créditos contra terceros,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como fundación benéfico-particular pura, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la instituida por don Salvador Bigorra Martí en Ribarroja, provincia de Valencia, con la finalidad de reparto de limosnas a los pobres que reúnan las condiciones previstas por el fundador.

2.º Que se entienda que el patronazgo y administración corresponden, sucesivamente, a don Benjamin Andrés Velert, a sus hijas doña María y doña Asunción Andrés Folgado y ulteriormente a la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, con la exención o relevación de cuentas exclusivamente referida a la actuación del primer nombrado, don Benjamin.

3.º Que las fincas se inscriban de modo preventivo a nombre de la fundación, y los títulos o valores, tanto los actualmente ya existentes como aquellos en que quede convertido el metálico heredable, queden adscritos como intransferibles a nombre de la fundación misma; y

4.º Que de esta resolución se dé los traslados legales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de edificio provisional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del edificio provisional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena (Sevilla), redactado por el Arquitecto don José Granados de la Vega;

Resultando que el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de 333.378,68 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto total, 333.378,68 pesetas; presupuesto de contrata, ejecución ma-

terial, 254.478,64 pesetas; pluses, 26.694,65 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 28.171,79 pesetas. Total, 319.345,08 pesetas; honorarios de Arquitecto (por formación de proyecto) afectados por los descuentos reglamentarios 3.437,50 pesetas; honorarios de Arquitecto (por dirección de obra), igualmente afectados por los descuentos reglamentarios, pesetas 3.437,50; honorarios Aparejador (sesenta por ciento de los de dirección), 2.062,50 pesetas; gastos por fuera de residencia, 3.437,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes con fecha 13 y 15 del corriente mes lo informan favorablemente;

Considerando que dichas obras deben ser realizadas por el sistema de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto a fin de llevar a cabo la función docente encomendada, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta;

Considerando que las obras deberán ser pagadas en su día en una tercera parte, o sea ciento once mil ciento veintiséis pesetas con veinticinco céntimos por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), y los dos tercios restantes, es decir, doscientas veintidós mil doscientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de adaptación del edificio provisional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena (Sevilla) redactado por el Arquitecto don José Granados de la Vega, por un presupuesto total de trescientas treinta y tres mil trescientas setenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa previsto en el párrafo 13 del art. 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, debiéndose invertir en primer lugar el tercio de aportación municipal, consumido el cual, se pagará el resto contra certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña a don Luis Folla Molina.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre designación de Vocales de libre elección de esta Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña, a don Luis Folla Molina, Secretario del Departamento de Acción Municipal de la Jefatura Provincial del Movimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedente especial al ilustrísimo señor don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, por la que se regulan las situaciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, y encontrándose el ilustrísimo señor don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, Catedrático de la Universidad de Madrid, desempeñando el cargo de Subsecretario de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar en situación de excedente especial, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, al Ilmo. Sr. D. Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, Catedrático de la Universidad de Madrid, con efectos de todo orden de 1.º de octubre próximo.

2.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954, serán de aplicación al interesado los beneficios en el mismo señalados, continuando, por tanto, con reserva de la cátedra de que es titular, y podrá optar, en su caso, por la percepción de su sueldo de Catedrático previa renuncia al que le correspondía por el cargo que motiva el pase a la situación de excedencia especial.

3.º Cuando el señor Royo-Villanova cese en el cargo que motiva dicha situación, deberá incorporarse a su cátedra en el plazo de treinta días, determinado en el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1954, pasando automáticamente, de no hacerlo así, a la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo 9.º de la citada Ley, conforme se previene en el mencionado artículo 17 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 referente al Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado y con las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Cayetano Mergeña Luna, que por Orden ministerial de 9 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valladolid, cese en la expresada Presidencia.

El expediente de dichas oposiciones deberá ser remitido oportunamente al Presidente suplente, Excmo. Sr. don Martín Almagro Basch, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1955 por la que se adjudica el concurso-subasta para las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona) a «Ecisav», Compañía Constructora, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Sabadell (Barcelona), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 11 de julio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto), y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 8 del pasado agosto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente el concurso-subasta para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona) a «Ecisav», Compañía Constructora, S. A., de Barcelona, por el precio de 5.424.785,77 pesetas, resultante de la baja del 5,1 por 100, equivalente a 291.532,20 pesetas, y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales del proyecto, en la convocatoria de concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si en el mencionado plazo no se presentare reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de 228.652,71 pesetas a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 8 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), que convocó el concurso-subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito y, en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será como máximo el de dos años, a contar de su co-

mienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra certificación mensual de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de octubre de 1955 por la que se adjudica el concurso-subasta para la construcción del edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional en Sabiñánigo (Huesca)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Sabiñánigo (Huesca), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 13 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de agosto), y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 23 de agosto pasado.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente el concurso-subasta para la construcción del referido edificio, en que habrá de instalarse el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca), por el precio de tres millones novecientas noventa y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, resultante de la baja del 6.10 por 100, equivalente a 259.362,93 pesetas, a don Delfín Zubero, vecino de Jaca, y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si en el mencionado plazo no se presentare reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pú-

blica dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central, y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de ciento setenta mil setenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 23 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre), que convocó el concurso-subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás descuentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación de certificación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinen las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de octubre de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Luisa Hortelano Martínez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Luisa Hortelano Martínez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en

Valladolid, en suplica de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto quinquenio, por contar con veinticinco años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día veinticinco de julio del año actual los veinticinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto séptimo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado especial.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación administrativa de Valladolid, ha resuelto conceder a doña Luisa Hortelano Martínez, Profesora Especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en Valladolid, el derecho al percibo del quinto quinquenio de mil pesetas, por el quinto ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de once mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de veinticinco de julio último, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1955 referente a la reserva de cátedra de don Francisco Grande Covián, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En 30 de septiembre último venció el plazo de reserva de cátedra, durante dos años, de que disfrutaba don Francisco Grande Covián, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en situación de excedente activo por Ordenes ministeriales de 14 de noviembre de 1953 y 21 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo de 1954 y 12 de febrero de 1955).

Comunicado por el Rectorado de la Universidad que el interesado no se ha reintegrado a su destino, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la reserva de cátedra que se concedió a don Francisco Grande Covián, por su situación de excedencia activa continuando en tal condición dicho Catedrático, hasta cumplir el plazo de diez años que se le concedió por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1953, si antes no solicita el reintegro en la forma reglamentaria.

En su consecuencia, el interesado causará baja, a partir de 1.º de octubre corriente, en la percepción de los haberes y emolumentos que hasta dicha fecha venía percibiendo en dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del edificio en que está instalado el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño), redactado por el Arquitecto don Jaime Carceller Fernández, por un presupuesto total de 1.182.498,34 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la ampliación de los talleres Hogar del Frente de Juventudes, reparación general, etc.;

Resultando que el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de pesetas 1.182.498,34, que se descomponen así:

Presupuesto total, 1.182.498,34 pesetas.
Presupuesto de contrata: Ejecución material, 852.711,99 pesetas; pluses, 170.542,39 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 127.906,79 pesetas. Total, 1.151.161,17 pesetas.

Honorarios Arquitecto (por formación proyecto), afectados por las disposiciones reglamentarias, 7.461,23 pesetas.

Honorarios Arquitecto (por dirección de obra) igualmente afectados por los descuentos reglamentarios, 7.461,23 pesetas; 50 por 100 por fuera de residencia, 7.461,23 pesetas.

Honorarios del Aparejador, 4.476,74 pesetas; 50 por 100 fuera de residencia sobre 8.953,47 pesetas, 4.476,74. Total pesetas, 31.337,17;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto a que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes con fecha 6 de septiembre pasado y en 3 de los corrientes informan favorablemente el repetido proyecto;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de concurso-subasta y serán pagadas en su día, en una tercera parte, o sea trescientas noventa y cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas con once céntimos, por el Excmo. Ayuntamiento de Haro (Logroño), y los dos tercios restantes, es decir, setecientas ochenta y ocho mil trescientas treinta y dos pesetas con veintitrés céntimos, por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de ampliación del edificio, talleres, Hogar del Frente de Juventudes, reparación general, etc., del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño), redactado por el Arquitecto don Jaime Carceller Fernández, por un presupuesto total de un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de éstas a aquella casa que presente la mejor proposición teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiéndose invertir en primer lugar el tercio de aportación municipal, consumido el cual se pagará el resto, contra certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de octubre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de ampliación del Grupo Escolar «Montjuich» (Gerona).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 23 de julio de 1955, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de julio de 1955, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Rincón Lazcano, referente a la subasta de las obras de ampliación de un edificio con destino a Grupo Escolar «Montjuich», Ayuntamiento de Gerona, verificada en 7 de octubre de 1955, y adjudicada provisionalmente a don Pedro Planella Corominas.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Pedro Planella Coromina, vecino de San Antonio M. Claret, 41, Gerona, en la cantidad líquida de 174.338,97 pesetas, que resulta una vez deducida la de 13.122,28 pesetas a que asciende la baja del 7 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 187.461,25 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de patios de recreo y cerramiento en el Grupo Escolar conmemorativo «Beata María Vicente López Vicuña», de Cascante (Navarra).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 23 de julio de 1955, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de agosto de 1955, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Rincón Lazcano referente a la subasta de las obras de construcción de patios de recreo y cerramiento con destino al Grupo Escolar conmemorativo «Beata María Vicente López Vicuña», en Cascante (Navarra), verificada en 7 de octubre de 1955 y adjudicada provisionalmente a don Faustino Martínez Chivite.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Faustino Martínez Chivite, vecino de Cantón de la Villa, Cintruénigo (Navarra), en la cantidad líquida de 266.805,49 pesetas, que resulta una vez deducida la de 55.228,89 pesetas a que asciende la baja del 17,15 por 100 hecha en su proposi-

ción, de la de 322.034,38 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículos segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Angel Uzquiza Melchor por la no tramitación de un recurso de alzada en materia de casa-habitación.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Angel Uzquiza Melchor por la no tramitación de un recurso de alzada en materia de casa-habitación;

Resultando que el 23 de octubre de 1954 tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos, como recurso, una instancia suscrita por el Maestro de San Miguel de Pedroso, Ayuntamiento de Belorado, de la provincia, don Angel Uzquiza Melchor, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en la que se manifestaba que el dicente venía percibiendo del Ayuntamiento de Belorado, en concepto de indemnización por casa-habitación, la cantidad de 1.500 pesetas al año, pero que al asumir el Estado la obligación del abono de tales indemnizaciones se le ha reducido la indemnización a la cantidad de 600 pesetas anuales, que es lo señalado por la Junta Provincial de Enseñanza Primaria para los Maestros que desempeñan Escuelas en Municipios cuya población es inferior a 500 habitantes, siendo la de San Miguel de Pedroso de 326, según el censo oficial vigente; que, a su juicio, los Maestros que desempeñan Escuelas en los barrios agregados a un Ayuntamiento deben cobrar lo mismo que los que las desempeñan en el casco urbano de este último; que así lo reconocen las Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1923 y de 22 de febrero y 19 de junio de 1935, que el dicente estima en vigor. Por todo lo cual suplicaba que se le asignara la cantidad de 1.500 pesetas anuales y que se le abonaran las diferencias dejadas de percibir por este concepto.

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos informó en aquella instancia que la localidad de San Miguel de Pedroso tiene un radio urbano separado del casco de la población en que radica la capitalidad del Municipio y figura como una entidad independiente de población en el nomenclador de 1940, que era el entonces publicado con un censo de 326 habitantes, por lo que le correspondía al Maestro solicitante una indemnización de 600 pesetas anuales, al menos hasta el 31 de diciembre último; que no constaba en la Delegación que el Ayuntamiento le abonase 1.500 pesetas anuales, pero que aun en el supuesto de que así fuese, no podía estimarse dicho pago como el que el Estado debía legalmente asumir al exceder de las 600 pesetas que correspondían en concepto de tal indemnización, dado el censo de la localidad.

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de diciembre de 1954 resolvió desesti-

nuar la pretensión del señor Uzquiza, fundándose en los hechos antes mencionados, y contra ella, notificada el 14 de diciembre, el 31 del mismo mes se interpuso recurso de alzada, presentado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos el 22 de febrero de 1955, contra tal resolución, en el que se insiste en la anterior pretensión, y se razona que el hecho de que la localidad de San Miguel de Pedrosa figura como entidad con censo independiente en el nomenclador, sólo tiene virtualidad a efectos de concursos de traslados, y que, a tenor de las disposiciones orgánicas de la Administración local, es un barrio del Ayuntamiento que, a su juicio, está dentro del casco urbano de Belorado;

Resultando que la Delegación Administrativa al recibir el recurso, acompañado, como está dispuesto, de la hoja de servicios, objetó que esta última debía ser rectificadora, por lo que la devolvió al recurrente con el fin de que se procediera a ello, y éste estaba ausente de su Escuela, por lo que no se pudo cumplimentar esta diligencia;

Resultando que en este tiempo el señor Uzquiza se personó en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, el 10 de enero de 1955, solicitando se le entregase el escrito de recurso, pero negándose a extender el oportuno recibo en el que renunciara el mismo;

Resultando que el 14 de febrero el interesado se dirige al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria en queja por la falta de tramitación de su recurso de alzada, y la Delegación de Burgos ha remitido al expediente los antecedentes relativos a los hechos de que ya se ha hecho mención;

Vistos el Estatuto del Magisterio y de-

más disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, el Ministerio puede resolver con motivo de un recurso de queja las cuestiones de fondo con ocasión de las cuales se suscitó dicho recurso, en el acuerdo en que se pronunció sobre éste;

Considerando que en cuanto a las cuestiones de fondo, en cuya tramitación se motivó el recurso de queja del señor Uzquiza, las disposiciones que alega el recurrente están derogadas por la Ley de Enseñanza Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias y posteriores, a cuyo tenor las localidades independientes de la capitalidad del Municipio, como reiteradamente ha declarado este Ministerio, tienen tipos de indemnización por vivienda distintos de los que corresponden a dicha capitalidad, y en el caso concreto de la localidad de San Miguel de Pedrosa la indemnización por habitación que corresponde percibir a los Maestros es de 600 pesetas anuales, como se le viene abonando al señor Uzquiza, y no la de 1.500 pesetas que pretende.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Sánchez Sampedro, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 6 de mayo de 1955 que desestima su reclamación formulada contra la adjudicación provisional y posterior definitiva de la Maestra doña Mercedes Cabezon Mancebo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Sánchez Sampedro, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 6 de mayo de 1955 que desestima su reclamación formulada contra la adjudicación provisional y posterior definitiva de la Maestra doña Mercedes Cabezon Mancebo;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de abril) se adjudicó con carácter provisional a doña Mercedes Cabezon Mancebo la Escuela unitaria número 12 (hoy núm. 9) de Lugo, a consecuencia del concursillo convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, contra cuya adjudicación se estableció por doña Josefa Sánchez Sampedro una reclamación, desestimada por Orden ministerial de 6 de mayo del corriente año, y contra la que interpone el presente recurso de reposición fundándose en que la adjudicación de la Escuela unitaria número 12 de Lugo, a favor de la señora Cabezon, lesiona sus derechos, y, en su consecuencia, se deje sin efecto tal nombramiento;

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de marzo de 1949, 11 de octubre de 1954 y 6 de mayo de 1955; Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre de 1954 y 18 de mar-

zo de 1955; Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que es un hecho incontestable por su constatación oficial en el Nomenclador—no sólo en el que se contrae a Lugo, sino en el formado para toda España por el Instituto Nacional de Estadística, vigente por un período de diez años, y que empezó a regir desde la fecha de su publicación en 1 de enero de 1955—que la Escuela mixta de Ferreiroira desapareció como entidad independiente por su anexión a Lugo, es consecuente y a todas luces legítimo el derecho de la señora Cabezon a concurrir en el concursillo convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954 por reunir las condiciones establecidas en el apartado segundo, en relación con el artículo 52 del Estatuto general, derecho que le fué reconocido por la Dirección General, y como tal, se la nombró para la vacante solicitada, y que al ser impugnado por la recurrente, tanto en la adjudicación provisional como en la definitiva, le fué desestimada la reclamación entablada por carecer de fundamento jurídico en mérito a las razones expuestas y que trae como secuela, por idénticos motivos, la desestimación de la pretensión formulada en el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Sall Casabuena, Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 31 de marzo de 1955, que le deniega el derecho a percibir los obvenacionales correspondientes al segundo semestre de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Sall Casabuena, Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 31 de marzo de 1955 que le deniega el derecho a percibir los obvenacionales correspondientes al segundo semestre de 1953;

Resultando que don Eduardo Sall Casabuena solicitó de la Dirección General de Enseñanza Media, por instancias de fecha 15 de septiembre de 1954 y 4 de marzo de 1955, que le fueran abonados los derechos obvenacionales correspondientes al segundo semestre del año 1954 que no le habían sido satisfechos por el Centro en atención a que el recurrente había sido jubilado, si bien el Departamento, para completar el tiempo necesario a efectos pasivos, le prorrogó, por Orden de 17 de julio de 1952, la continuación al servicio activo; petición que fué denegada por la Dirección General con fecha 31 de marzo del corriente año, contra la que interpuso recurso de alzada, que no ha sido resuelto expresamente por este Ministerio, y dentro del plazo interpone el presente recurso de reposición, reproduciendo su pretensión de alzada, y termina suplicando le sea reconocido el derecho a percibir los obvenacionales correspondientes al segundo semestre del año 1953;

Vistas la Ley de 20 de septiembre de 1938, Ordenes ministeriales de 26 de octubre del mismo año, 4 de diciembre de 1942, 2 de noviembre de 1943 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los derechos obvenacionales se establecieron para la remuneración de los Profesores que en activo prestasen en sus Centros servicios complementarios, según determina el artículo segundo de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1942, modificada por la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1943, y el recurrente, si bien fué jubilado al cumplir la edad reglamentaria, fué prorrogado en su cargo a fin de completar el tiempo necesario a efectos pasivos por Orden ministerial de 17 de julio de 1952, lo que supone una continuidad en el servicio, y, por ende, al prestarlo se encuentra dentro de las condiciones legales predeterminadas a tal fin, por lo que procede, en su consecuencia, estimar la pretensión deducida, y como secuela reconocerle el derecho a percibir los obvenacionales correspondientes al segundo semestre de 1953, que le serán abonados por el Centro respectivo en la forma reglamentaria.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, Este Ministerio ha resuelto;

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de Química general (Grupo primero).

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1955.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal de oposiciones a Estadísticos Facultativos

Aviso relativo a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Terminado el periodo de presentación de instancias para tomar parte en la referida oposición convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de enero de 1955, se concede un plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los opositores que se citan para que completen la documentación exigida en la Orden de convocatoria, advirtiéndoles que de no hacerlo quedarán eliminados de dicha oposición.

1. Don Víctor Rubio Murcia: a) Certificado de nacimiento; b) título facultativo; c) Certificado de antecedentes penales; d) declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; e) certificado de buena conducta; f) Certificado médico; g) dos fotografías.

2. Don José M.^a Torres Martín: a) certificado de nacimiento; b) título facultativo; c) certificado de antecedentes penales; d) declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; e) certificado de buena conducta; f) certificado médico; g) dos fotografías.

4. Don Antonio Mortes Arqués: a) Una fotografía.

7. Don Gonzalo Romero Plaza: a) título facultativo.

10. Don José María Herreros Fernández: a) título facultativo.

14. Don Saturnino Frías Higuera: a) certificado de nacimiento; b) título facultativo; c) certificado de antecedentes

tes penales; d) declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; e) Certificado de buena conducta; f) certificado médico; g) dos fotografías.

15. Don Luis Cabrero Ledesma: a) título facultativo.

19. Don Anibal Casares Alonso: a) título facultativo.

20. Don Pedro de Pablo Aparicio: a) Certificado de buena conducta.

21. Don Pablo Gómez García: a) certificado de nacimiento; b) título facultativo; c) certificado de antecedentes penales; d) declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; e) certificado de buena conducta; f) certificado médico; g) dos fotografías.

26. Don José Hernández Morán: a) certificado de antecedentes penales; b) dos fotografías.

28. Don Guillermo Morato Villar: a) título facultativo.

29. Don Rodrigo García Arganza: a) título facultativo.

Madrid, 14 de octubre de 1955.—El Presidente, Luis Ubach.—El Secretario, Sebastián Ferrer.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949:

Cartagena número 1.

Jerez de la Frontera número 2.

Lorca (Murcia).

La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Puertollano (Ciudad Real).

Riveira (La Coruña).

San Sebastián número 2.

Tineo (Oviedo).

Tortosa número 2 (Tarragona).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 24 de octubre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Teresa (Castellón).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vista la terna que propone el Ayuntamiento de Teresa (Castellón), sometido al régimen especial de Pueblos Adoptados, esta Dirección General en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Ayuntamiento de Teresa (Castellón).—Don Ezequiel Tarazona Sebastián.

El secretario designado deberá tomar

posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Castellón ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte del Ayuntamiento interesado en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 10 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Anunciando subasta para contratar el suministro de rollos de papel.

A las doce horas del día 19 de noviembre de 1955, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de los rollos de papel que se especifican a continuación:

50.000 rollos de papel para Morse, a 2,70 pesetas cada uno.

50.000 rollos de papel para Baudot, a 2,40 pesetas cada uno.

100,00 rollos de papel para Teletipo, a 3,30 pesetas cada uno.

5.000 rollos de papel para automático, teletipo, a 14,50 pesetas cada uno.

1.000 rollos de papel para Teletipo-página, a 26,00 pesetas cada uno.

80.000 rollos de papel engomado para teletipo, a 4,60 pesetas cada uno.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos, resolviéndose los empates por pujas a la llana durante quince minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con pólizas por valor de 4,70 pesetas, y serán redactadas en la forma siguiente:

Don domiciliado en calle de número en nombre propio o en concepto de apoderado de don que vive en o como representante legal de domiciliado en visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de rollos de papel para los servicios telegráficos a cargo del Estado, me obligo a entregarlos con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios de pesetas, lo que hacen un total de pesetas, el cual será satisfecho por libramiento en firme a favor de domiciliado en

Madrid, de de 1955.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 20.772,50 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y de Adquisiciones de la Jefatura Primitiva podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Primitiva de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid 17 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

4.143—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de septiembre de 1955

Subsecretaría

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
20 septbre. ...	D. Claudio de la Fuente Oregui	Jefe de Administración Civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Salamanca	Jefe de Administración Civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Guipúzcoa	Concurso.
20 septbre. ...	D. Cástor López Amor	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Salamanca	Jefe de Negociado de segunda clase en el Ministerio.	Idem.
20 septbre. ...	D. Felipe Campos Amaro	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Granada	Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación del Gobierno en Fuerteventura	Idem.
20 septbre. ...	D. ^a María del Carmen Crespo García	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Segovia	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Salamanca	Idem.
20 septbre. ...	D. ^a María Carmen Martí de Vesés Puig	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Valencia	Idem.
20 septbre. ...	D. José María Garrido Lopera	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Almería	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Granada	Idem.
20 septbre. ...	D. Luis de Terán Alvarez	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Toledo	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Soria	Idem.
20 septbre. ...	D. Francisco Bonifasi Cedó	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Guadalajara	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Soria	Idem.
20 septbre. ...	D. Juan Miguel Sánchez Jiménez	Oficial de primera clase en la Delegación del Gobierno en la Isla de Hierro	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Barcelona	Idem.
30 septbre. ...	D. Lorenzo Arregui Martínez	Jefe de Administración Civil de tercera clase, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Zaragoza	Jefe de Administración Civil de tercera clase, Jefe Administrativo del nuevo Sanatorio Antituberculoso de Logroño	Idem.
30 septbre. ...	D. Severino Ordiales Riestra	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno General de las Plazas de Soberanía	Jefe de Negociado de tercera clase, Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de «El Pinor»	Idem.

Dirección General de Seguridad

Anunciando subasta de las obras de terminación de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Santiago de Compostela.

1.º Hasta las doce horas del día 22 de noviembre de 1955, se admitirán en la Dirección General de Seguridad, Sección de Administración y Contabilidad, proposiciones para esta subasta.

2.º El presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y tres pesetas con cincuenta y ocho céntimos (496.133.58 pesetas).

3.º La fianza provisional será de diez mil quinientas noventa con cuarenta y tres céntimos (10.590.43 pesetas).

4.º La subasta se celebrará en la Dirección General de Seguridad el día 23 de noviembre del corriente año, a las doce horas.

5.º El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Administración y Contabilidad de la citada Dirección General y en las Comisarias del Cuerpo General de Policía de La Coruña y Santiago de Compostela, los días y horas hábiles del plazo establecido en el párrafo primero.

6.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendidas en el papel del Timbre correspondiente, y se presentarán bajo sobre lacrado, cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se encuentra intacto, y figurando la siguiente leyenda: «Para tomar parte en la subasta de las obras de terminación de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Santiago de Compostela». En otro sobre, abierto, se acompañarán los correspondientes resguardos, acreditativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sursural de la misma la fianza provisional a que se refiere el número tercero de este anuncio, además de los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Madrid 18 de octubre de 1955.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de terminación de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Santiago de Compostela, cree encontrarse en condiciones de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja del tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del», en letra.)

Lugar, fecha y firma del proponente.
4.144—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lucena y su estación de ferrocarril, provincia de Córdoba, expediente número 4.434, convalidando el que actualmente explota, a don Cristóbal Coletto Luque.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitiva-

Madrid, 24 de octubre de 1955.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

mente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lucena y su estación de ferrocarril, provincia de Córdoba, convalidando el que actualmente explota a don Cristóbal Coleto Luque, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lucena y su estación férrea, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Lucena y su estación férrea, y otras dos expediciones entre estación de Lucena y Lucena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Fiat», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula CO-3478, de capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Otro vehículo de reserva, de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, por viajero y total de trayecto de ida y vuelta, 2.50 pesetas.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción, en la totalidad del trayecto de ida o vuelta.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 125 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,515 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.067—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Fuente Alamo, provincia de Murcia, expediente número 4.729, convalidando el que actualmente explota a «Herederos de José Bruno Banegas».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Fuente Alamo, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de José Bruno Banegas», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de los mismos mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cartagena y Fuente Alamo, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Albuñil y Lobosillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cartagena y Fuente Alamo y otra expedición entre Fuente Alamo y Cartagena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Citroën», matrícula MU-7650, con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Citroën», matrícula MU-7650, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 96 kilogramos, con un volumen aproximado

de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.068—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 28 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el nuevo plazo a que alude la Orden de 27 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio de este año), los siguientes aspirantes:

Don Rafael Cid Palacios; y
Don Juan José de Orús Navarro.
Madrid 17 de octubre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Declarando subsistente el anuncio de 22 de noviembre de 1954, referente a las oposiciones a la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún aspirante en el nuevo plazo abierto por Orden de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto del mismo año) para solicitar concurrir a las oposiciones convocadas por Orden de 10 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio de dicho año), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Zoología (Procordados y Vertebrados) con su Anatomía y Zoología aplicada», de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales), de la Universidad de Madrid, se declara sub-

sistente el anuncio de esta Dirección General de 21 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de noviembre del mismo año, por el que se declararon admitidos definitivamente a esta oposiciones los siguientes aspirantes:

- D Fernando Lozano Cabo.
- D. Francisco Bernis Madrazo.
- D. Enrique Alvarez López.
- D. Enrique Balcells Rocamora.

Madrid, 17 de octubre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los opositores que se indican a la cátedra de «Teoría económica» de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio del mismo año), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Teoría económica», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

Don Juan Sardá Dexeus.
Don Huberto Villar Sarraillet; y
Don Fabián Estapé Rodríguez.

Madrid, 8 de octubre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Tribunal de oposiciones para cubrir la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid

Señalando fecha, hora y lugar para presentación de señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación el día 16 de noviembre (miércoles) de los corrientes, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Farmacia de Madrid, Ciudad Universitaria, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Presidente, José María de Corral.

en el proceso de su industrialización: En botes para conservas vegetales, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estaño para el cierre de los botes y los aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización. En Molina de Segura, calle San Marcos.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses, dos años.

Carácter de la concesión: Limitado.

Fundamentos de la misma: Principalmente favorecer la industria nacional conservera

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y cuando las circunstancias lo permitieran en casos extremos se utilizaría por vía terrestre de Port-Bou.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D. Juan González Höhr.

10.205—A. C.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal de oposiciones a plazas de Delegados provinciales, convocadas por Orden ministerial de 28 de junio de 1955

Haciendo público el sorteo de opositores y convocando a los mismos.

Verificado el sorteo prevenido en la base quinta de la Orden de convocatoria, en el día de hoy, para determinar el orden de actuación de los señores opositores, ha dado el siguiente resultado:

Núm.	Nombre y apellidos
1.	D. Carlos Hernández Morán.
2.	D. Rafael Martínez de los Reyes.
3.	D. Joaquín Rodríguez-Toubes Tresguerras.
4.	D. Jesús Pedrosa Latas.
5.	D. Emicdio Florentino Morillo Abril.
6.	D. Francisco Cortel Zuriaga.
7.	D. Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix.
8.	D. Carlos Martínez-Lage y Alvarez.
9.	D. Alfonso Montiel Villar.
10.	D. Enrique Barreda García.
11.	D. Isaac Alvarez Fernández.
12.	D. Bruno Fernández Mellado.
13.	D. José Cerdá Gimeno.
14.	D. José Pedro Gómez de la Torre Gonzalvo.
15.	D. Buenaventura García García.
16.	D. Gerardo Sánchez Román.
17.	D. Salvador Blasco Argilés.
18.	D. Julio Doblado Clavería.
19.	D. José Narváez Fernández.
20.	D. José Martialay San Antonio.
21.	D. Felipe Munueva Quinonero.
22.	D. José María Noguera Massa.
23.	D. Manuel Rojas Diaz.
24.	D. León Grao Julián.
25.	D. Joaquín Rios Alegret.

Por el presente anuncio se convoca para el día 21 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, a todos los opositores relacionados anteriormente, para la práctica del primer ejercicio, en el local de la Hemeroteca Nacional, sita en Zurbarán, número 1.

Madrid, 20 de octubre de 1955.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Presidente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre de 1955.

C. P. N. núm. 5.837, expedido en 14-6-51 (sustituye y anula al 3.389, expedido en 19-9-1942)

CALZADOS BENAZET, S. L.

Fábrica de calzados.—Domicilio social Eslava, 1. Pamplona.—Oficinas y fábrica, San Francisco, 39, Sitges (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Paíes	Paíes
Calzados todo cuero, en fabricación sistemas Good-year, Mixto y Blake, para caballero, señora y niño	270.000	310.000
Calzados con piso de goma vulcanizados para caballero, señora y niño	450.000	600.000
Calzados económicos de piso de goma llanta para caballero, señora y niño	180.000	230.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de José Mesequer Sánchez, N. C. R., propiedad de María Sánchez Guzmán, en solicitud de que se le conceda la adición temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a efectos de las alegaciones que en

el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular, quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: José Mesequer Sánchez, N. C. R. Domicilio: Molina de Segura (Murcia). Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Inglaterra, Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Suiza e Italia. Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Suiza, Italia, Portugal Estados Unidos de América, República Argentina, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada